



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



ACTA DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: N° 101-DJ-2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, ASOCIACIÓN DE CRISTO REY DE YANACOCHA.

COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Azogues, a los 28 días del mes de octubre del año 2024, el señor Prefecto provincial del Cañar Ingeniero Marcelo Jaramillo Calle, celebra la presente acta de terminación unilateral el convenio **N° 101-DJ-2023**, Convenio de Cooperación Interinstitucional en el Ejercicio de la Competencia de Fomento de las Actividades Productivas y Agropecuarias que suscribe el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar; y, Asociación de Cristo Rey Yanacocha, el compareciente en base al Informe Nro. GADPC-FP-2024-Nro 06, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por el Administrador del convenio resuelve celebrar la presente Acta de Terminación Unilateral del convenio antes mencionado por incumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- En fecha 18 octubre de 2023, se suscribe el **CONVENIO: N° 101-DJ-2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, ASOCIACIÓN DE CRISTO REY DE YANACOCHA**; convenio que en las cláusulas respetivas acuerdan lo siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO..-

“El objeto del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE QUESOS Y OTROS DERIVADOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE YANACOCHA, MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO CAPACITACIÓN DE PROCESOS DE IMAGEN CORPORATIVA”.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los compromisos de las partes son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR.-



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Realizar la adquisición por un monto de **CINCO MIL DOLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5.000,00)**, conforme el siguiente detalle:

- Un carro transportador de quesos
- Una mesa para el área de empaque
- Un estante aéreo para el laboratorio
- Un estante aéreo para el área de limpieza
- Tres estantes para el cuarto frío
- Una mesa para el área de insumos
- Un estante para el área de insumos
- Cuatro planchas para la prensadora de quesos.
- Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.
- Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Realizar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.-

- Realizar un aporte total de **DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 200,00)**, para las actividades y mano de obra no calificada de conformidad con el proyecto formulado. Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización y custodia de los insumos agropecuarios que entregue el GADPC de manera exclusiva en el proyecto.
- Suscribir el acta entrega recepción de los insumos agropecuarios entregados por el GADPC, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de las partes comparecientes.
- Los beneficiarios, aportarán también con la movilización y alimentación de las personas que ejecuten el proyecto.



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Presentar informes, registros y medios de verificación que justifiquen el cumplimiento de la ejecución del convenio.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Presentar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

“CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo de la vigencia del Convenio, es de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de entrega de los insumos agropecuarios, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Una vez fijado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervinientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos agropecuarios no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA

“CLÁUSULA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Este convenio terminará por una de las siguientes cláusulas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por cumplimiento del plazo estipulado.
- Por mutua voluntad de las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.
- Por declaración unilateral por cualquiera de los portes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.





COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



f) Fuerza mayor o como fortuito que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los materiales de construcción para la ejecución de la obra, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos agropecuarios entregados y no utilizados; debiendo el representante de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Si los materiales de construcción para la ejecución de la obra, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos agropecuarios entregados y no utilizados; debiendo el representante de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

2.- Mediante informe GADPC-FP-2024-Nro. 06, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por parte del administrador del Convenio, dentro del punto 7 y 8 manifiesta(...) “7. TERMINACION DEL CONVENIO De acuerdo a la cláusula octava del convenio; TERMINACION DEL CONVENIO, literales e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones y f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieron imposible continuar con la ejecución del convenio; y al no subsanar los incumplimientos dentro del tiempo establecido, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral. 8. CONCLUSIÓN: Al no poderse ejecutar el convenio por motivos ajenos a la institución, y velando por el interés de los beneficiarios, se debe dar por terminado el de manera unilateral”

Con MEMORANDO OEAM -FP-2024-N° 18-M, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por el Administrador del Convenio quien se dirige al Coordinador General de la Administración Subrogante, indica que en calidad de Administrador del convenio N° 101-DJ-2023, hace llegar el informe indicado que no ha podido realizar su ejecución y solicita la aplicación de la cláusula octava en sus literales e y f terminación de manera unilateral del convenio.

Con memorando No GADPC-CG-2024-620-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de la Administración (S) quien se dirige a la Coordinadora General de Procuraduría Síndica y solicita dar de baja el convenio.

Mediante memorando N° GADPC-DJ-2024-355, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, quien se dirige hacia el Coordinador General de la Administración, devuelve la documentación indica que únicamente se puede realizar la terminación de los convenios y da a



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



conocer que es la máxima Autoridad quien dispone dar por terminado los convenios.

Mediante MEMORANDO No GADPC-CG-2024-679-M, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Coordinador General de la Administración, dirigido hacia el señor Prefecto Provincial del Cañar, quien acogiendo el informe GADPC-FP-2024-Nº 06 emitido por el Administrador del Convenio solicita se proceda autorizar la terminación unilateral del convenio ajustándose a la cláusula octava en los literales e) y f)

Con MEMORANDO N° GADPC-P-2024-1481-M, Azogues, 17 de octubre de 2024, suscrito por el señor Prefecto de la Provincia del Cañar, quien se dirige hacia el Administrador del Convenio con copia a la Coordinación General de Procuraduría Síndica y autoriza la terminación del convenio de manera unilateral.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es dar por terminado de manera unilateral el **CONVENIO: N° 101-DJ-2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, ASOCIACIÓN DE CRISTO REY YANACOCHA, de conformidad a los dispuesto en la cláusula octava del convenio en los literales e) y f)** y por lo tanto dan por extinguidas todas las obligaciones en él establecidas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES EJECUTADAS.-

En el presente convenio no se ha realizado la ejecución de ninguna de las obligaciones asumidas por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-

Al no haberse ejecutado ninguno de los compromisos, ni se ha erogado recursos económicos por parte de las dos entidades comparecientes, no existen valores a liquidar dentro del convenio 101- DJ-2023.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD

En el presente instrumento y debido al Incumplimiento de las Obligaciones señalado, no existen actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLÁUSULA QUINTA.- NOTIFICACION

Notifique con el contenido de la presente acta al señor Presidente de la Comunidad de Yanacocha en su domicilio.

CLÁUSULA SEXTA.- RATIFICACION

Para constancia, el compareciente suscribe 3 ejemplares de igual tener.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

